

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Existen en la zona liberada bienes sin gestor autorizado, por estar sus dueños en territorio ocupado por los marxistas y no tener representantes en aquella. Para que cesé tan anómala situación,

DISPONGO:

Artículo 1.º Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes a una persona física que se halle en territorio ocupado por los marxistas y no hubiere dentro de aquél territorio Apoderado que administre tales bienes, podrá el Juez, a instancia de parte legítima o del Ministerio fiscal, nombrar quien la represente en todo lo que fuere necesario.

Esto mismo se observará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por el dueño de los bienes o sea insuficiente para ejecutar actos o celebrar contratos que se estimen necesarios.

En unos y otros casos se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 182 y 183 del Código Civil. En defecto de las personas mencionadas en el artículo 183 citado, podrá recaer el nombramiento en cualquier persona natural o jurídica.

El Juez oír a las Cámaras o Asociaciones oficiales que estime conveniente, respecto a la remuneración del representante que haya designado.

Artículo 2.º Si en territorio liberado existieren bienes pertenecientes a una persona jurídica cuyos órganos representativos se hallen en territorio ocupado por los marxistas y no hubiese dentro de aquél territorio Apoderado que administre tales bienes, podrá el Juez, a instancia de parte legítima o del Ministerio Fiscal, nombrar quien represente a esa persona jurídica en todo lo que fuere necesario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior

se observará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por la persona jurídica o sea éste insuficiente para ejecutar actos o celebrar contratos que se estimen necesarios, o cuando por encontrarse la documentación de la repetida persona jurídica en territorio no liberado, no puedan sus representantes justificar esta condición o las facultades que los Estatutos sociales les confieran.

El Juez pedirá informe a la Cámara o Asociación oficial que tenga a su cargo el fomento de los intereses de que se trate, respecto al número de representantes, personas más aptas para la representación, facultades, obligaciones y remuneración de representante o representantes y acordará en cuanto al nombramiento de éstos y a los demás extremos indicados, lo que estime procedente, pudiendo ser designados para la representación, bien personas físicas, bien las mencionadas entidades u otras personas jurídicas.

Artículo 3.º Los designados para representar a una persona jurídica, procederán con urgencia a la constitución de los órganos estatarios de representación de ésta, y al efecto, se entenderán facultados para convocar Juntas generales de accionistas. Para que sean válidos los acuerdos que hayan de tomarse en estas Juntas, concurrirán el número de socios y participación de capital que determinen los Estatutos de cada Compañía, y si no constare en ellos o no se pudiere acreditar lo que determinen sobre el particular, se estará a lo dispuesto en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 168 del Código de Comercio.

Artículo 4.º En las actuaciones judiciales que se tramiten en virtud de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, intervendrá el Ministerio fiscal representado por un funcionario de la Carrera fiscal y será Juez competente el del domicilio de la persona natural o jurídica de que se trate, si éste se hallare en zona no liberada, y en su defecto, cualquiera

de los Juzgados en cuyo territorio existen bienes o derechos de aquellas personas, teniendo preferencia, entre éstos últimos, el Juzgado que antes hubiese empezado a actuar, y, si hubiesen empezado varios en el mismo día, el que designe la Comisión de Justicia.

Artículo 5.º En la Comisión de Justicia se llevará un registro de las personas a quienes se pretenda dotar de representante según los artículos 1.º y 2.º, en cuyo Registro se harán también constar los autos que se dicten otorgando la representación. Al efecto, el Juez, antes de mandar incoar un expediente para la designación de representante, enviará a la Comisión citada testimonio del escrito en que se pretenda el nombramiento y también enviará, en cuanto sea firme, testimonio del auto en que se haga la designación. El mismo día en que llegue a la Comisión de Justicia el testimonio, e encargado del Registro acusará recibo, el cual, será unido al respectivo escrito inicial. En el acuse de recibo se dirá si por otro Juez se ha provisto de representante a la persona de que se trate o si se sigue por otro Juzgado expediente al efecto. En vista del acuse de recibo, mandará el Juez, si procediere, la incoación del expediente. Si en cualquier momento constare en el Registro que en dos o más Juzgados se tramitan expedientes referentes a la misma persona, el encargado de aquél dará conocimiento de oficio a cada Juzgado de los expedientes que tramiten los demás.

Artículo 6.º Los designados para representar a personas naturales o jurídicas, con arreglo a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, cesarán cuando el Juzgado que los hubiese nombrado los acuerde, oída la Cámara o Asociación oficial que hubiese informado sobre su nombramiento. Cesarán a sí mismo, en el caso del artículo 1.º, cuando se presente la persona natural o sus causahabientes, o representantes, o Apoderados de unos u otros, y en el del

artículo 2.º cuando se constituya en zona liberada el órgano u órganos estatarios de representación de la persona jurídica de que se trate o se presente algún apoderado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Solís Alvarez, vecino de Facetos (La Argañosa), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Teodomiro Menendez, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Heres Heres (a) La Morena, vecina de Lugones habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Lucio, vecino de la Silla del Rey, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gonzalo Alvarez, vecino de La Argañosa (Fraternidad), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez García (a) Lutolde y Rafael Diaz (a) Tuerto, ve-

cinos de La Heria (La Argañosa), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Gonzalez (a) Pascón, vecino de Oviedo, calle de Fraternidad 3; habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 3 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Díaz, vecino de Molejón, Castropol, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de dicho Partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 20 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victorino Codesal, vecino de Vinjoy, Castropol, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de dicho Partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.
Oviedo 20 de agosto de 1937.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María García, (a) El Escobal, vecino de Bustelo de Meredo, concejo de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Vegadeo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Paulino Quintana Brillabrille, Amador Méndez López, José García Fernández, Urbano Sanchez Rodríguez, Manuel Gonzalez Direito, Fabián Rodríguez Sánchez y Eduardo Castelao Garcia, vecinos de San Martín de Oscos, el primero y de Boal los restantes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Cancelos Rodriguez, José Argul Villaverde, Julio Fernández García, Manuel Viliabeirán, José María López, Miguel Garcia Ripoll, Daniel Fernandez López, Eduardo Linares García y Antonio Garcia Gómez, vecinos de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Nicasio Méndez González, vecino de Silbón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Regino Alvarez Suárez, vecino de Silbón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Carralero, propietario del Cementerio del Automovil, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Suárez Barcia, vecino de Silbón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.
Pasa a la cuarta página.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.---Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra las personas que a continuación se expresan, vecinas de Santa Eulalia de Oscos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Zósimo Fernandez Azcona, Cabo de la Guardia Civil de aquel término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

PERSONAS QUE SERAN OBJETO DE EXPEDIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
José Antonio Gonzalez Castro	St ^a . Eulalia de Oscos	Trasmonte
José Maria Iglesias	Id.	Id.
Rosalía Lopez	Id.	Id.
Julia Perez	Id.	Id.
José Maria Freije Lopez	Id.	Id.
Francisco Perez Perez	Id.	Id.
Antonio Rodriguez Freije	Id.	Villarquille
Robustiano Sampedro	Id.	Perdigueros
José Villanueva	Id.	Id.
Graciano Lopez Ron	Id.	San Martín
Manuel Lopez Ron	Id.	Id.
José Antonio Alonso (San)	Id.	Id.
José Maria Villaville Cotarelo	Id.	Id.
José Gonzalez Villamil	Id.	Id.
José Gonzalez Malnero	Id.	Id.
Manuel Braña Jonte	Id.	Id.
Enrique Braña Jonte	Id.	Id.
José Maria Losas	Id.	Id.
Antonio Castro Bayela	Id.	Id.
Carmen Trabalejo Amor	Id.	Id.
José Antonio Villanica Alvarez	Id.	Id.
Mercedes Carredo Lopez	Id.	Id.
Francisco Riopedre	Id.	Villamañe
Rosalía Lastra	Id.	Id.
Avelino Mendez Lopez	Id.	Loge
Celestino Murias Bravo	Id.	Id.
Ramón Murias Gonzalez	Id.	Magadán
Maria Villabrille	Id.	San Pedro
Paulino Lopez Villabrille	Id.	Id.
Antonio Lopez Villabrille	Id.	Id.
Francisco Ruas (Sanmarín)	Id.	San Martín
Antonio Perez Murias	Id.	Libarion
Benjamin Perez Argüelles	Id.	Id.
Laureana Argüelles	Id.	Id.
Fernando Lopez Cordero	Id.	Id.
José Polhuciras Carcias	Id.	Id.
Maria Iglesias	Id.	Langedo
Manuel Villacello Alvarez	Id.	Villamañe
Antonio Lopez Alvarez	Id.	Villanueva
Emilia Diaz Miranda	Id.	Fulgueisanubia
José Marcos Lopez	Id.	Id.
Antonio Pereiro Lopez	Id.	Id.
Maria Pereiro Lopez	Id.	Id.
Dolores Pereiro Lopez	Id.	Id.
José Mendez Gonzalez	Id.	Id.
Antonio Pastur Pereiro	Id.	Santa Rufemia
Dolores Diaz Mendez	Id.	Id.
Jesusa Diaz Cotarelo	Id.	Pasarón
Antonio Cortevo Sierra	Id.	Id.
Maximiliano Lopez Argul	Id.	Id.
Aurora Bravo Navayo	Id.	Penacoba
Luisa Bravo Taballo	Id.	Id.
Roberto Riopedre Murias	Id.	Sela
Valentin Mendez Gonzalez	Id.	El Tío
Demetrio Pereiro Quintana	Id.	Avelleira
Balbino Pastur Diaz	Id.	Brañanova
Sabino Siervo Martinez	Id.	Id.
Sofía Quintana Rodriguez	Id.	Abraido
José Garcia Gonzalez	Id.	Mourelle
Alejandro Murias Blanco	Id.	Picón
Alejandro Jardín Sampedro	Id.	Bobia
Antonio Rivera Martinez	Id.	Gestoso
José Maria Prieto Martinez	Id.	Salgueiras
Manuel Trabadelo Murias	Id.	Id.
Alberto Perez Trabadelo	Id.	Id.
José Maria Lopez Pastur	Id.	Gestoso
Celestino Pastur Carreiro	Id.	Id.
Antonio Lopez Garcia	St ^a . Eulalia de Oscos	Vilor
Manuel Diaz Miranda	Id.	Pacios
Ramiro Lopez Bustelo	Id.	Salgueiras
José Amador Diaz Cotarelo	Id.	Pasarón
Daniel Arcuñada Quintana	Id.	Gestoso
Secundino Perez Cancio	Id.	San Cristóbal
Julio Cotarelo Villabrille	Id.	Castro
José Cotarelo Martinez	Id.	El Castro
José Antonio Cotarelo Villabrille	Id.	Id.
Jaime Cotarelo Villabrille	Id.	Id.
Julio Cotarelo Villabrille	Id.	Id.
Balbino Perez Lopez	Id.	Id.
José Maria Perez Lopez	Id.	Id.
Cándido Diaz Quintana	Id.	Id.
José Maria Quintana Brañanova	Id.	Id.
Celedonio Cotarelo Oliveros	Id.	Id.
Alejandro Bravo Zardón	Id.	Barcia
Gerzán Garrido Villar	Id.	Id.
Antonio Lopez Villabrille	Id.	Id.
José Maria Villar Castro	Id.	Lineras
Modesto Perez Longedo	Id.	Id.
Guillermo Vega Rodriguez	Id.	Id.
Secundino Garcia Carrelo	Id.	Id.
Francisco Garcia Diaz	Id.	Id.
Jesús Lopez Quintana Murias	Id.	Id.
Antonio Lopez Quintana	Id.	Id.
Antonio Martinez Fernandez	Id.	Id.
Pastor Martinez Fernandez	Id.	Id.
José Maria Canelo	Id.	Id.
Constantino Lopez Rodriguez	Id.	Id.
José Lopez Rodriguez	Id.	Id.
Sinforiano Quintana	Id.	Id.
Manuel Iglesias Gonzalez	Id.	Las Porceras
Balbino Quintana Brañanova	Id.	Id.
Heliodoro Martinez Villami	Id.	Viduedo
Benito Quintana Pereiro	Id.	Id.
Ricardo Tella Lopez	Id.	Id.
Manuel Murias Garcia	Id.	Id.
José Maria Cotarelo Lopez	Id.	Id.
Camilo Cotarelo Canelo	Id.	Ventoso
Antonio Martinez Perez	Id.	Id.
José Alonso Martinez	Id.	Id.
Evaristo Castelau Martinez	Id.	Id.
Ceferino Alvarez Gonzalez	Id.	Id.
Florentino Garcia Cotarelo	Id.	Id.
Avelino Lastra Diaz	Id.	Tejeira
Antonio Castelau Cotarelo	Id.	Id.
Antonio Castaño	Id.	Id.
Benigno Prieto Martinez	Id.	Id.
José Diaz Garcia	Id.	Id.
Pedro Mastache Villar	Id.	Souto
Manuel Pereiro Lavandero	Id.	San Julián
Manuel Magadán Lombán	Id.	Fonsadoiro
Secundino Martinez Diaz	Id.	La Villa
Manuel Magadán	Id.	Id.
Evaristo Arango Barcia	Id.	Id.
Jesús Pastur Bravo	Id.	Id.
Geterico Niño Quintana	Id.	Id.
Antonio Roldán Arango	Id.	Id.
Marcelino Perez Diaz	Id.	Nonide
Angel Perez Freije	Id.	Ferreria
Pascasio Mendez Gonzalo	Id.	Quintela
José Lopez Gueinundo	Id.	Id.
Antonio Gomez Alvarez	Id.	Id.
Benigno Bausaño	Id.	Id.
José Alonso Mendez	Id.	Id.
José Maria Quintela Bousaño	Id.	Id.
Antonio Bousaño Lorido	Id.	Id.
Manuel O.orio Carbajal	Id.	Id.
Amador Pousaño	Id.	Id.
José Vilabrille Fernandez	Id.	Saceida
Silverio Lopez Alvarez	Id.	Id.
Galindo Rodriguez Lopez	Id.	Santalla
Balbuio Diaz Perez	Id.	Id.
Gustavo Lopez Diaz	Id.	Ontanais
Leandro Noceda Diaz	Id.	Nonide
Antonio Alvarez Trelles	Id.	Id.
José Garcia Garcia	Id.	Toleiras
Facundo Alonso Mendez	Id.	Quintela

Oviedo, 6 de agosto de 1937.---Segundo Año Triunfal.---El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

trador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Martínez Pérez, vecino de Sarceda, Boal, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. D. José Azpiázu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTOS

En providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Guardia municipal Alberto Arces Blanco, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional, salvador de España, se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de cinco días, evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gayol.

—:—

En providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Inspector de Arbitrios D. José Alonso García, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional salvador de España, se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de cinco días, evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gayol.

—:—

En providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Guardia municipal D. Amador López Arias, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional salvador de España, se cita al referido empleado, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de cinco días, evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gayol.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por D. Enrique Gavilán, se interpuso ante este Tribunal, recurso de Plena Jurisdicción, contra acuerdo del Ayuntamiento de Luarca, de fecha doce del pasado mes de agosto, por el que se ordenó la clausura de la carnicería que el recurrente tiene establecida en la Plaza de los Pachorros de dicha villa, formulando al efecto, la oportuna demanda.

En su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente, que firmo en Castropol, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Ldo. Nicanor García González.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, de la ciudad, de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Bernabé Jiménez García de 45 años de edad, confitero, natural de Avilés y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente

cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a un tal Marzo, vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Ramón González Llera, vecino de Posada, concejo de Llanera, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Francisco Villanueva Suárez, (a) Fran, vecino de Lugones, como consecuencia de su oposición

al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABEZAS ALONSO, Bernabé, hijo de José y de Concepción, natural de Oviedo, (Asturias), de estado soltero, tipógrafo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

RODRIGUEZ ALONSO, Joaquín, hijo de Perlentín y de Dolores, natural de Oviedo, parroquia de Arcos, (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial